

Resolución de 19 de noviembre de 2001, de la Subsecretaría, por la que se convierten a euros las cuantías necesarias de determinadas sanciones.

Tercero.

Las sanciones previstas en el apartado 1 del artículo 36 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, quedan expresadas en euros del siguiente modo:

Artículo 36.

1. Las infracciones en materia de sanidad serán sancionadas con multas de acuerdo con la siguiente graduación:
 - a. Infracciones leves, hasta 3.005,06 euros.
 - b. Infracciones graves, desde 3.005,07 a 15.025,30 euros, pudiendo rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quíntuplo del valor de los productos o servicios objeto de la infracción.
 - c. Infracciones muy graves, desde 15.025,31 a 601.012,10 euros, pudiendo rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quíntuplo del valor de los productos o servicios objeto de la infracción.